

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PROVEEDORES

CYRASA



DIVISIÓN P.C.I.
Fragasetvi



1. . Código Ético y de Conducta de Proveedores.

Este Código se orienta con el fin de tener un recíproco beneficio, que determine las condiciones y requisitos que, con carácter mínimo, Cyrasa Seguridad (Cyrasa o la Compañía) requerirá a sus proveedores, y a fin de que éstos actúen conforme a tales pautas. Es necesario crear un clima y cultura de colaboración responsable, que promueva los valores contenidos en dicho código para, en suma, conseguir que el desempeño de cada una de las partes implicadas sea conforme a las buenas prácticas.

Tienen la consideración de proveedor, los contratistas, subcontratistas y terceros que suministren bienes y servicios a Cyrasa, de forma directa o indirecta, y las obligaciones exigibles a éstos lo son también para su personal y subcontratistas, en su caso.

Modelos y actuaciones en la conducta de los proveedores de Cyrasa Seguridad.

Los proveedores han de cumplir las siguientes normas:

a) Cumplimiento de la normativa

Todo proveedor de Cyrasa ha de cumplir con las leyes establecidas, nacionales o comunitarias, siendo un obstáculo insalvable para seguir siendo proveedor de la compañía la inobservancia de las mismas.

b) Confidencialidad

El proveedor respetará los principios básicos de confidencialidad, así como también de la propiedad intelectual e industrial, sobre la información a la que tengan acceso a consecuencia de su relación con Cyrasa. Ningún proveedor puede hablar en nombre de la Compañía, ni dar la impresión de ello, ni tener o lucir publicidad alguna de la misma, salvo autorización previa y por escrito.

c) Seguridad Laboral y Medio Ambiente

El proveedor, en la ejecución de sus actividades para Cyrasa, debe contemplar el impacto ambiental que puede generar, contemplando de forma obligada no solo esto, sino la seguridad y prevención de sus empleados y colaboradores. En particular si sus actividades las desarrolla en las instalaciones de la Compañía, o en aquéllas de terceros en las que realice trabajos subcontratados.

d) Derechos humanos

Todos los proveedores de Cyrasa tienen la obligación de respetar los derechos humanos reconocidos, y contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Carta Internacional de los Derechos Humanos de 1948), así como sus instrumentos de desarrollo como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Son de particular relevancia, y obligada observación, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre Igualdad de Remuneración, de no Discriminación, de

la Libertad Sindical y protección del Derecho de Sindicación, del de la Negociación Colectiva, de la abolición del trabajo forzoso, o el de la edad mínima. Se trata de Principios fundamentales, por lo que el respeto a las normas, citadas, Pactos y Acuerdos es plenamente exigible, tanto su realización como el que se provoquen o se contribuya a ello.

Todo lo anterior supone que el proveedor debe garantizar no sólo el respeto a los derechos humanos, sino la implantación de buenas prácticas entre sus propios empleados y colaboradores, proscribiendo los trabajos forzosos y el trabajo infantil, y facilitando la libertad de negociación y de asociación.

Para alcanzar estos hitos, es necesario que los empleados de los proveedores sean tratados con dignidad y respeto, sin ningún tipo de discriminación, con el cumplimiento de las normas nacionales sobre igualdad (Ley Orgánica), así como las previstas en la Constitución Española de 1978, esto es que no exista discriminación alguna por motivos de raza, religión, afiliación, estado civil, condición social, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra.

Igualmente debe asegurar las condiciones y los entornos de trabajo (política salarial justa y lícita, cumplimiento de la jornada laboral, permisión de la conciliación de la vida laboral y personal, protección de la maternidad e infancia, confidencialidad de los datos del registro de las personas trabajadora, fomento del trabajo seguro y eliminación de los malos hábitos -tabaco, alcohol, drogas-), todo ello conforme a las normas nacionales e internacionales, debiendo respetarse la diversidad cultural, costumbres y, en particular, los Derechos Humanos de los colectivos más vulnerables.

e) Medidas contra el soborno, la corrupción y conflicto de intereses. Comportamiento ético de los proveedores.

En todo momento los proveedores deben tener un comportamiento ético, porque ello supone establecer unas relaciones legítimas y productivas. La honradez e integridad, que alcanza a todo tipo de trato con funcionarios públicos, clientes y miembros de la comunidad, no sólo son necesarios sino exigibles y consustanciales a la propia prestación de bienes o servicios. Cyrasa no permite, ni admite a sus proveedores, ningún tipo de corrupción, soborno o blanqueo de capitales, en ningún tipo de forma en que se presente, razón por la que el proveedor debe guardar debida diligencia y tener mecanismos de control de la corrupción, extorsión, fijación de precios o contrarios a la competencia, malversación, falsificación, sobornos, blanqueo de capitales, financiación ilegal o al terrorismo, tráfico de influencia, y cualquier otra forma de índole similar. Para ello, se exige:

- No realizar, ofrecer, ni aceptar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en pagos de pequeña cuantía realizados a funcionarios públicos de rango inferior, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio, los trámites administrativos, la provisión de protección policial o la carga y/o descarga de bienes.
- De manera específica, el proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con la Compañía, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de/a cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los propios Cyrasa.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y

pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, pedido o en la factura.

- Evitar pagos realizados a/o por terceros no mencionados en el contrato, pedido o acuerdo correspondiente, pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos, y pagos tramitados por vía de urgencia.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, cuando se tenga conocimiento o razonables sospechas de que todo o parte del dinero o de la retribución en especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad –pública o privada–, partido político, su representante o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad –pública o privada–, partido político, su representante o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- No realizar, ofrecer, ni aceptar, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica, con el fin de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad –pública o privada–, cualquier negocio u otra ventaja.
- No hacer pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos, o pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios.
- No hacer pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales.

Para alcanzar todo ello deberá, además, establecer mecanismos de control para supervisar y vigilar que, ni sus empleados, ni las personas bajo su autoridad, cometan algún delito imputable a la persona jurídica. La buena fe de Cyrasa es que los Proveedores y sus respectivos empleados no participen en actividades externas, incluidos los intereses comerciales u otros contratos o empleos que puedan interferir con las obligaciones contractuales del proveedor con la Compañía, o ser percibidas como tal.

2. Efectos del incumplimiento del Código

El incumplimiento por parte del Proveedor de lo contenido en el presente Código puede tener consecuencias en la relación contractual con la Compañía.

El desconocimiento de la legislación aplicable, así como las presiones y exigencias de las condiciones de negocio, no justifica ni defiende lo incumplido en éste Código, pudiendo estar también sujeto a acciones de orden disciplinario otras empresas que estuvieran involucradas en los incumplimientos que se denuncien, lo que incluye a quienes no realizan la debida diligencia para detectar una violación, a quienes se niegan a difundir información que puede ser importante en una investigación, así como a supervisores que aprueban, consienten o “miran para otro lado”, o intentan tomar represalias. En función de la gravedad del incumplimiento, estas acciones pueden ir desde un mero apercibimiento hasta su

descalificación como Proveedor de Cyrasa, y ello sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación. Las violaciones de este Código son analizadas, caso a caso, y serán sancionadas de acuerdo a todos los procedimientos internos aplicables, acuerdos y requerimientos legales, razón por la que la Compañía pone a disposición de sus Proveedores un canal a través del cual podrá comunicar, sin miedo a represalias, hechos que puedan ser considerados vulneraciones o incumplimientos de este Código, a través de la web www.cyrasa.com. El Canal de Ética y Cumplimiento de Repsol permite realizar preguntas y transmitir inquietudes de manera confidencial, y está administrado por un despacho jurídico de reconocido prestigio, abierto a este canal en horario comercial.